

Tercera del Colegio de Estudios de A. de C. de
de 1801.

Remenda



Haciendose servido mandar S. M. por R. Orden de 23 de Agosto proximo anterior, entre otras cosas, que debiendo ser los unicos objetos de la ocupacion de los Profesores Medicos que componen el Proto Medico el cuidado de la Salud Publica, y el gobierno puramente economico y escolastico de la Medicina promoviendo sus adelantamientos: ha acordado el referido Proto Medico por Decreto de 31. de dicho mes, separar a V. S. y Clauro Medico de esta R. Universidad este Oficio, a fin de que para cumplir y desempeñar lo que S. M. previene sobre el cuidado de la Salud Publica den cuenta al Proto Medico de las enfermedades Epidemicas, endemias, y estacionales que ocurran en este territorio, con expresion de sus causas, historia y curacion: que se hagan observaciones sobre las constituciones de los tiempos more hipocratico y se remitan cada tres meses: que se vele y vigile sobre qualquiera contagio, exponiendo lo que se apreciare y pareciere acerca del contagio de la Fisiquez y Aetiquez. Lo que se acuerda al mis Proto Medico ponga en noticia de V. S. y Clauro Medico.

Dios que a V. S. m. d. como deca. Madrid 5. de Septiembre de 1801.

Manuel Gorrullo


Sr. Rector y Clauro Medico de la R. Universidad de Salamanca.

